

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 16 DE MARZO DE 2021

26.375

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 1273 -MSP-2020

SAN JUAN, 30 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-003309-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 07 al 10 de Diciembre del año 2019, por haber asistido al "61st ASH® Annual Meeting and Exposition", realizado en Estados Unidos, a la Dra. Viviana Leticia Montes de Oca, DNI N° 30.688.324, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña. SILVIA ALEJANDRA WENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

BENIGNO UNAC
GOBERNADOR

Este documento de su originalidad
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 SEP 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Documentos Legales
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° 1275 -MOSP-2020
SAN JUAN, 30 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 042/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0042/2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. CORIA MARIEL, Oscar DNI N° 17.923.586, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.


POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de Octubre de 2020, al Sr. CORIA MARIEL, Oscar DNI N° 17.923.586, en el cargo de Director del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1276 MHF-2020

SAN JUAN, 30 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N°2000-A y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2000-A, establece la prohibición de cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una contratación, presumiendo que el mismo se produce en las contrataciones, cuando el organismo efectúa adquisiciones en forma simultánea o sucesiva, dentro de los tres (3) meses de adjudicación, de elementos o servicios iguales o similares de uso normal y permanente y, perteneciente a una misma clase del catálogo de conceptos de bienes y servicios, y que sean previsible para un período determinado.

Que asimismo la norma citada contempla la previsibilidad del gasto, la que está vinculada con la planificación anual que realiza cada Jurisdicción, estableciendo como uno de los instrumentos básicos del sistema de compras y contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones.

Que la Ley N°2000-A entró en vigencia a partir del 27/07/2020, por lo que el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio presupuestario 2020 no ha sido formulado.

Que el artículo 40 de la norma aludida, dispone que la implementación de los procesos establecidos en la misma, es gradual, y el Poder Ejecutivo determina el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario disponer la aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2000-A, a partir del 1 de enero de 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 2000-A, a partir del 1 de enero de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISOL S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1278 -MSP-2020

SAN JUAN, 30 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-003183-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que intervenga Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por la profesional.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas los días 14 al 16 de Noviembre del año 2019, por haber asistido al “17° Infocus and 1° Isham Latin American Congress”, realizado en Brasil, a la Dra. María Silvia Ruiz Carignano, DNI N° 27.043.471, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Grado IX-24hs., Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 SEP 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de la Oficina Legal
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO VEINTISIETE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, al primer día de marzo de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente de la Corte, Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR y con la presencia de los Señores Ministros: Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 56/2021, se dispone que a partir del día 15 de marzo de 2021, los juzgados de Familia de Primera, Segunda y Tercera nominación actúen, en forma íntegramente asociada en todas sus áreas y unidades, con la estructura y gestión de la Oficina Judicial, la que queda identificada como Oficina Judicial de Familia.

--- Asimismo, se dispuso que la Oficina Judicial de Familia sea dirigida por un Administrador de Gestión y un Administrador de Enlace Jurisdiccional. En ese marco, se desafectó al Dr. Guillermo Rafael Videla DNI 25.938.852 de la función de Administrador de la Oficina Judicial de Familia y se dispuso que a través de la Sala III de la Corte de Justicia, se apruebe la reglamentación relativa al funcionamiento, el organigrama y asignación de funciones de los Administradores.

--- Que la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia ha presentado un organigrama y la reglamentación de la Oficina Judicial de Familia, que contempla el marco de incumbencias de las áreas jurisdiccional y administrativas, así como de sus áreas, unidades y equipos de gestión, incorporando un Manual de Funciones.



--- Que los instrumentos expuestos se ajustan a los lineamientos y premisas que definen la Oficina Judicial, en la visión de esta Corte de Justicia, cumpliendo con los objetivos que inspiran su formación y finalidad.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, **ACORDARON:**

- 1- Aprobar el Organigrama de estructura de la Oficina Judicial de Familia y el Manual de Funciones con el marco de incumbencias, que integran este instrumento como Anexos I y II.
- 2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Acta en

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIDELIA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIACORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN**ANEXO II**

Ac. Superintendencia N° 27/2021

OFICINA JUDICIAL DE FAMILIA**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA****MANUAL DE FUNCIONES - MARCO DE INCUMBENCIAS****I.- Aspectos Generales**

La Oficina Judicial como modelo de unidad de gestión judicial, organiza su estructura y principios constitutivos buscando eficientizar el servicio para todos los justiciables, independientemente del magistrado que intervenga. Una proyección del principio de Igualdad ante la Ley, en el sentido de garantizar la igualdad del servicio de justicia para todos los ciudadanos que estén en las mismas condiciones.

Es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo para la realización de la actividad jurisdiccional, superador de la noción de juzgado



tradicional unipersonal con gestión magistrado-secretario. Concebido para optimizar el servicio a partir de un replanteo de la estructura funcional, basado en la separación de la doble esfera de actividad que integra un órgano judicial: el ámbito jurisdiccional y el administrativo que sirve de soporte para la realización del primero.

El sistema posibilita mayor eficacia a partir de la identificación de cada tarea en base a su naturaleza y a la gestión separada y especializada, pero simultáneamente coordinada. Las tareas y funciones de orden jurisdiccional, con el magistrado como responsable; y, las de orden administrativo, con el administrador que coordine unidades de gestión segmentadas por el tipo de funciones y tareas.

El modelo que implementa el Poder Judicial de San Juan, implica que los juzgados operan en forma asociada, los jueces mantienen la jurisdicción de cada juzgado nominal, y se abocan fundamentalmente a la gestión de las audiencias, al dictado de resoluciones y a la orientación y fijación de criterios en materia jurisdiccional aplicables a los procesos de su competencia.

- Interviene necesariamente en la organización el Coordinador de Oficinas Judiciales, como enlace de la Secretaría Administrativa a los fines de coordinar e implementar acciones dispuestas por la Corte de Justicia, dirigiendo a los Administradores y colaborando en la relación con los magistrados.

II.- Aspectos particulares

Los procesos de competencia de los Juzgados de Familia, se caracterizan por su importante cantidad, producto de la especial naturaleza de asuntos que tratan,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

por la alta conflictividad inherente a los intereses que se ventilan y la multiplicidad de trámites que puede involucrar cada acción, entre los que destacan las medidas cautelares y tutelares, a petición de parte y oficiosas.

Para atender adecuadamente la alta y compleja litigiosidad debe mejorarse la infraestructura y la estructura organizativa, con la gestión como eje que permita la elevar la calidad en materia jurisdiccional.

La Oficina Judicial de Familia opera con dos Administradores (uno con enfoques en la gestión pura y otro en materia jurídica), que están operan bajo directa dependencia de un Coordinador General de Administradores de Oficinas Judiciales. A su vez, la Administración de Oficinas Judiciales, depende en todas sus órbitas, en lo operativo y funcional de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.

Son sus **PRINCIPIOS**: el servicio orientado a la satisfacción del usuario y destinatario, la mejora continua, la eficacia y eficiencia, economía procesal, división de funciones con sinergia.

• **VALORES**: la optimización de los recursos, la celeridad, la sistematización de procesos, la flexibilidad mediante la revisión y rediseño de procesos, el trabajo en equipo, comunicación fluida y multidireccional, control de gestión, mediciones de desempeño y satisfacción del usuario, capacitación continua interna, la despapelización con gestión digital, y coordinación con organismos públicos externos para una retroalimentación positiva.



- **PREMISAS:** la concentración de actos y la unificación de criterios procedimentales, la innovación y uso de nuevas tecnologías y la calidad de vida laboral para todos los integrantes de la organización.

- **OBJETIVOS:**

a) Mejorar la calidad del servicio, instrumentar toda acción tendiente a garantizar el acceso a la justicia, la intermediación del juez con las partes y con el conflicto; el dictado de pronunciamientos jurisdiccionales y la ejecutoriedad de dichas resoluciones, en tiempo oportuno.

b) Promover la estandarización de criterios de procedimiento y el intercambio de mejores prácticas.

c) Capacitar a los agentes judiciales en herramientas de gestión y tecnología aplicada a la actividad.

d) Aplicar un sistema de gestión administrativa que permita el seguimiento, evaluación y mejora continua del servicio prestado.

e) Gestionar las causas privilegiando el principio de prevención, a fin de que el magistrado que intervino por primera vez en una causa con las mismas partes, continúe haciéndolo en las sucesivas causas que eventualmente tengan vinculación.

d) Optimizar el uso de los recursos mediante concepto de escala, aumentando la capacidad y agilidad de respuesta.

III.- Estructura

a- AREA DE MAGISTRADOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNALIESE PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Dependencia: Corte de Justicia

Misión: Director del proceso judicial y responsable del dictado de las resoluciones judiciales, conforme la normativa vigente y con la premisa de calidad del servicio. Promover la unificación de criterios jurisdiccionales aplicables a procedimientos y su instrumentación, con salvaguarda de su independencia.

Los tres Juzgados comparten la misma Oficina Judicial

Funciones:

- Tareas exclusivamente jurisdiccionales, dictado de las resoluciones y actos procesales indelegables.
- Participación en las audiencias y gestión de las mismas.
- Dirección de los procesos y responsable de los criterios jurisdiccionales.
- Dirección de sus Auxiliares desde lo jurisdiccional, asignación y supervisión de tareas en el marco de sus competencias.

Los magistrados cuentan con un Asistente Jurídico que sirve de apoyo en las gestión jurisdiccional y audiencias.

b- AREA ADMINISTRACIÓN

• Administrador de Gestión.

Tiene a su cargo administrar el funcionamiento de la Oficina Judicial, en el ámbito administrativo junto al Administrador Jurídico o de Enlace Jurisdiccional. Ambos administradores colaboran entre sí con el objeto del cumplimiento de los objetivos, con la dirección del Coordinador.

A modo enunciativo, se describen las siguientes tareas y/o funciones:

- a) Proponer objetivos para el plan estratégico de la Oficina Judicial y el plan



operativo anual, para ser presentado al Coordinador de la Oficina Judicial.

- b)** Promover la unificación y estandarización de criterios y metodologías de procesos de trabajo.
- c)** Promover estándares de calidad en la gestión y eficiencia, previendo un mecanismo de seguimiento para su cumplimiento.
- d)** Participar en el desarrollo e implementación de la normativa necesaria para dar cumplimiento a la misión de la Oficina Judicial.
- e)** Elaborar y revisar periódicamente los protocolos de actuación, reglamentos de servicios y procedimientos necesarios para la Oficina, los cuales deben ser aprobados por la Corte de Justicia.
- f)** Dirigir los equipos y procesos de trabajo de la Oficina.
- g)** Disponer la organización interna con la aprobación del Coordinador.
- h)** Requerir los informes que considere pertinentes a los operadores bajo su órbita de actuación.
- i)** Gestionar los asuntos inherentes a la actividad, en reuniones de mejora con las unidades, con planificación de acciones, medición de resultados y gestión de riesgo.
- j)** Realizar relevamiento de necesidades, de recursos y de capacitación e informar al Coordinador.
- k)** Analizar los cambios y mejoras necesarias asociados al sistema informático.
- l)** Hacer seguimiento de las audiencias, solicitando los informes pertinentes en cuanto a la gestión de las mismas.
- n)** Emitir opinión, previa consulta al/los responsables/s del/las áreas/s, sobre las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YANICIA M. PÉREZ DE SUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

licencias solicitadas por el personal de la Oficina Judicial. Deberá velar para que siempre haya personal suficiente para llevar a cabo el trabajo asignado.

- o) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Corte de Justicia y por la normativa vigente.
- p) Enlace con organismos externos o internos a los fines de evacuar gestiones o consultas, en el marco autorizado meramente operativo que no requiera elevación
- q) Las demás tareas que específicamente le indique la autoridad, en el marco de sus competencias.

- **Administrador de Enlace Jurisdiccional o Jurídico.**

El Administrador Jurídico trabajará en coordinación con el Administrador de Gestión. Tendrá por misión primordial articular una adecuada interrelación entre las Unidades de Función Jurisdiccional y las Unidades de Función Administrativa. Así también, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer objetivos para el plan estratégico de la Oficina Judicial y el plan operativo anual, para ser presentado al Coordinador de la Oficina Judicial.
- b) Promover junto a los magistrados, un procedimiento de gestión tendiente a la estandarización de proveídos de mero trámite y de procedimiento, instando a la unificación de criterios en materia jurisdiccional en la medida posible, sin mengua de la independencia inherente a cada magistrado en dicho ámbito.
- c) Coordinar y planificar con los Jueces y/o Asistentes Privados, la asignación y distribución de causas en estado de resolver, para la elaboración de proyectos de sentencia por parte de los Asistentes Compartidos.
- d) Participar en el desarrollo e implementación de la normativa necesaria para dar



cumplimiento a la misión de la Oficina Judicial.

e) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Corte de Justicia y por la normativa vigente.

f) Las demás tareas que específicamente le indique la autoridad, en el marco de sus competencias.

- **UNIDAD DE ASISTENTES JURÍDICOS PRIVADOS**

Dependencia: Magistrados

Misión: Asistencia de los Magistrados en materia jurisdiccional. Consta con tres (3) abogados denominados Asistentes Jurídicos Privados (AJP), uno por Juez.

Funciones: Actúan de manera coordinada con su respectivo Juez dando asistencia en proyectos de resoluciones, así como revisión y control del despacho de los actos procesales para la firma de los Jueces. Colaboran como enlace entre los Jueces y las Unidades interactuando con los Administradores, para la orientación atinente a la labor jurisdiccional que resulte necesaria, así como en la capacitación interna del personal en materia jurisdiccional.

-En líneas más específicas:

a) Estudiar y proveer aquellas cuestiones procesales que por su complejidad superan el ámbito de atención de la Unidad de Despacho y que, requieren de una intervención inmediata del Juez.

b) Llevar el control y custodia de la documentación perteneciente a los expedientes radicados por ante el Juez bajo el cual prestan funciones.

c) Evacuar las consultas que le sean requeridas por el resto de los operadores de la Oficina Judicial, dentro del marco de su incumbencia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNALYS E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

- d) Revisar órdenes de pago electrónicas y oficios que deban contener firma digital.
- e) Capacitar en la constante formación profesional del personal asignado a la Oficina Judicial, bajo modalidades de aprendizaje formal o informal.
- f) Colaborar con Jueces y Administrador Jurídico en la tarea de estandarizar y validar providencias.
- g) Participar en la revisión y desarrollo de procedimientos específicos de áreas.
- h) Cargar los fallos dictados en la base jurídica del juzgado, con la colaboración de los proyectistas y bajo la coordinación del Administrador Jurídico.
- i) Colaborar con el control del despacho para firma.

- **UNIDAD DE PROYECTISTAS COMPARTIDOS.**

Dependencia: Administración - Magistrados

Misión: Integrada por un equipo en una cantidad que podrá variar de acuerdo con las circunstancias o necesidades de la OFIJU, recursos humanos disponibles y dinámica de la gestión.

Su función principal será asistir a los Jueces en la elaboración de proyectos de sentencias que le sean asignados por el Administrador de Enlace Jurisdiccional. El criterio jurídico de aplicación al caso será definido por el Juez competente y actúan bajo dependencia funcional de los Administradores.

- **UNIDAD DE AUXILIARÍA - (DESPACHOS ESPECIALIZADOS)**

Dependencia: Administración - Magistrados



Misión: Responsable del despacho y del trámite de las causas asignadas. El criterio Jurídico dependerá de los Jueces y actuarán bajo dependencia funcional de los Administradores.

Funciones:

- Realizar el despacho de todos los actos procesales velando por la unificación y estandarización de criterios y providencias a utilizar.
- Coordinar y asistir en la toma de audiencias que le sea requerida por el Juez, bajo coordinación jurisdiccional, y realizar aquellas que no requieran la presencia del juez.
- Cursar las notificaciones de los actos procesales dictados en los expedientes.
- Ordenar la tramitación de los expedientes según parámetros predefinidos y la normativa vigente.
- Recepcionar los expedientes derivados de la Mesa Única Receptora de Causas (MURC) y de la Mesa Única de Atención al Público (MUAP), despachándolos en tiempo y forma según criterios de eficiencia.
- Verificar el cumplimiento de la Tasa de Justicia y sellados obligatorios, proyectando la intimación de cumplimiento correspondiente en su caso.
- Velar por la completitud de los expedientes y su reflejo en el sistema informático.
- Proyectar medidas cautelares asegurativas correspondientes según su especialidad.
- Proyectar las resoluciones interlocutorias de baja complejidad con criterios previos definidos y validados por los magistrados.
- Archivar los expedientes finalizados según la reglamentación vigente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

- Atender las consultas de las partes, letrados, peritos y demás auxiliares de la justicia cuando sean derivadas por la MUAP debido a cuestiones particulares del expediente.
- Incorporar a las partes, letrados, peritos y demás auxiliares de la Justicia al acceso del expediente en el sistema web.
- Recibir, revisar, proveer y reservar, según corresponda, la documental recibida y remitida desde la MURC o MUAP y de las Unidades de Violencia, Tutelar y Casos Conciliables.
- Controlar cuentas pupilares y/o libramientos en su caso.
- Remitir a los Asistentes Jurídicos, para su control, todos los actos procesales que requieran la firma del Juez.
- Confrontar y remitir los Oficios cuando corresponda, usando firma digital en caso factible.
- Remitir a la MURC las causas que deban ser recaratuladas o dárseles nueva asignación en el fuero conforme lo ordenado por el Juez.
- Las demás tareas que específicamente indique el referente del área o el Administrador, en el marco de sus competencias.

- **UNIDAD MESA UNICA RECEPTORA DE CAUSAS (MURC)**

Dependencia: Administración - Magistrados

Misión: (Conf. Ac. Gral N° 186/19) Administrar y controlar el correcto sorteo de las causas, la conexidad por partes intervinientes y la correcta remisión de las actuaciones al Área o Unidad correspondiente para su primer decreto.



El criterio jurídico de aplicación para aceptar o rechazar la competencia es definido por el Juez competente y actúan bajo dependencia funcional de los Administradores.

Funciones:

- Recepción de causas nuevas, verificar conexidad (Conf. Ac. Gral N° 186/19), carga informática, modificación autorizada de registros, formación y caratulación del expediente, administración del sorteo, asignación al juzgado competente por conexidad.

• **UNIDAD DE MESA UNICA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (MUAP)**

Dependencia: Administración

Misión: Es misión de esta área la atención, orientación e información a las personas que concurren a este Tribunal. Así también, la gestión de ingreso, egreso y registro de información de las causas asociadas; y la tramitación de actuaciones de respuesta rápida.

Corresponde, además, coordinar la tramitación de las causas con las Áreas y Unidades especiales procurando que el flujo de escritos y expedientes se realice con agilidad y eficacia.

Funciones:

- Atención y orientación al público/profesional, evacuando consultas de las partes, letrados, peritos, demás auxiliares de la justicia y público en general sobre cuestiones de tramitación de la causa, haciendo las veces de nexo para la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA L. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

atención del interesado por Auxiliaría, Unidades Especiales, etc., previa consulta con el referente del área.

- Recepción de escritos, oficios, cédulas, documental, etc.
- Exhibición y préstamo de expedientes cuando sea autorizado y con debido registro y remisión de causas a otros organismos coordinando su implementación, cuando así se disponga.
- Clasificación y ordenamiento de expedientes.
- Coordinación de la tramitación de las causas con las áreas y unidades.
- Derivar las causas ingresadas a las áreas y unidades correspondientes.
- Coordinar con los despachos las áreas y unidades la exhibición de la documental original.
- Realizar y registrar en el sistema las aceptaciones de cargo de auxiliares de justicia o cargos designados judicialmente; retiro de copias y documental dispuesta para su entrega.
- Informar y controlar periódicamente los escritos o instrumentos que estén pendientes de ser agregados a los expedientes que no se encuentran en casillero de Letra (por ejemplo: escritos a la espera de que un expediente vuelva de una vista).
- Adoptar las medidas tendientes para reclamar la devolución de los expedientes que se encuentran en poder de los profesionales u organismos públicos en préstamo.
- Las demás tareas que específicamente indique el referente del área o el Administrador, en el marco de sus competencias.



- **UNIDAD DE CASOS CONCILIABLES**

Dependencia: **Administración – Magistrados**

Misión: Asistencia de los magistrados en la promoción de acuerdos conciliatorios, interviniendo en todo proceso e instancia dentro del mismo que amerite la resolución de controversias por autocomposición de intereses entre las partes.

El criterio jurídico dependerá de los Jueces y actuarán bajo dependencia funcional de los Administradores.

Para la conformación de esta Oficina de Casos Conciliables se prevé que la misma esté compuesta por un funcionario con asignación del carácter de “Referente de la Unidad”, auxiliares, funcionarios y personal administrativo.

Funciones:

- Impulsar las audiencias de conciliación y la confección del convenio si se logra un acuerdo.
- Agotar y resolver todas las cuestiones necesarias para arribar a la instancia de conciliación, evitando que estas causas reingresen y engrosen el trabajo de los Despachos Especializados (Auxiliaría).
- Corresponderá al Referente de la Unidad de Casos Conciliables, la organización de la agenda de los tres juzgados, conforme a los criterios de programación aprobados por el Administrador y los Magistrados.
- Para la determinación de la cantidad de audiencias diarias, se considerará la relevancia de los procesos de cada Juzgado, las causas prioritarias, la dotación de funcionarios y/o auxiliares disponibles, el número de Salas físicas disponibles por día, las materias, la existencia de intervinientes institucionales (Ministerio



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

Público), y en especial el cumplimiento de los plazos legales y de agendamiento, en su caso.

- El Administrador de Gestión definirá con la consulta de Jueces, una agenda para la realización de la mayor cantidad de audiencias posibles con criterios uniformes

- **UNIDAD VIOLENCIA**

Dependencia: Administración - Magistrados

Misión: Tramitación unificada y uniforme de todos los procesos de Violencia Familiar regulados en el Ley Provincial N° 989-E, Ley 2007-E (adhiera a la Ley Nacional N° 26.061) y toda normativa que se dicte en el futuro.

Asistencia integral de la familia vinculada a procesos de violencia.

El criterio Jurídico dependerá de los Jueces y actuarán bajo dependencia funcional de los Administradores.

Funciones:

- Recomendar el encuadramiento jurídico normativo de Protección contra la Violencia Familiar/doméstica.
- Elaborar un relevamiento de juicios sobre violencia familiar y llevar un registro actualizado.
- Promover la acumulación de procesos con identidad de partes y objeto, evitando la multiplicidad innecesaria y el desgaste procesal,
- Unificar criterios de actuación.
- Articular con otros organismos del Estado a los fines de agilizar y posibilitar el cumplimiento de acciones, medidas y resoluciones.
- Procurar la disminución de los tiempos procesales.



- Colaborar con la toma de las audiencias testimoniales.
- Cargar las causas y mantener actualizado el Registro Único de Violencia.
- Estudio de causas, colaborar con el proyecto de resoluciones de toda naturaleza.

- **UNIDAD TUTELAR**

Dependencia: Administración - Magistrados

Misión: Tramitación unificada y uniforme de todos los procesos de que involucre a Menores y Adultos en situaciones de vulnerabilidad conforme a la legislación vigente. Afectada a la atención de: (a) procesos de Restricción a la Capacidad regulados en el Código Civil y Comercial de la Nación y Código Procesal Civil – Ley N° 988-O; (b) Internaciones reguladas por la ley de Salud Mental N° 26.657 y CCCN; (c) Guarda, Tutela, Internación de Menores, Control de Legalidad regulados por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario N° 415/06-, Código Civil y Comercial de la Nación, y Código Procesal Civil Ley 988-O; y (d) Procesos de Adopción regulados en el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 25.854 de Creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y Decreto Reglamentario N° 1328/2009, y Ley Provincial N° 988-O, y toda normativa que se dicte en el futuro.

El criterio Jurídico dependerá de los Jueces y actuarán bajo dependencia funcional de los Administradores.

Funciones:

Esta área se subdivide en dos unidades: una de “Menores” y otra de “Mayores”.

a) Menores de Edad, intervienen en los siguientes procesos, a título enunciativo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALAYNE PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

- 1- AVOCAMIENTOS: iniciados por el Ministerio Público.
- 2- COMUNICA SITUACION: iniciado por Organismo Público (Hospital, Escuela, Equipo Técnico de las Municipalidades o la Policía de San Juan) quien remite un informe denunciando una situación de riesgo.
- 3- INTERNACION: iniciado por familiar del niño/a y/o adolescente, solicitando la internación por problemas de adicciones, alcoholismo y/o psiquiátricos.
- 4- MEDIDAS EXCEPCIONALES: iniciado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DNAyF) comunicando que ha tomado una medida excepcional, y solicita la declaración de la legalidad de la misma.
- 5- MEDIDAS DE PROTECCION: iniciado por el Órgano Administrativo Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DNAyF) comunicando que se ha elaborado con la red familiar del niño, un Plan de Trabajo, ante una amenaza o violación de los derechos y garantías ya sea con el fin de preservarle, restituirle esos derechos o reparar sus consecuencias.
- 6- GUARDA: iniciado por familiar del niño, solicitando se le otorgue la guarda de un nieto, sobrino, hermano menor etc. por reunir condiciones legales para ello.
- 7- TUTELA: iniciado por familiar o tercero, solicitando la tutela de un niño, por ausencia de la responsabilidad parental.
- 8- ADOPCION: iniciado una vez que el niño se encuentra declarado en estado de adoptabilidad o cuando sus progenitores han renunciado expresamente a su responsabilidad parental o han sido privados de la misma.

b) Mayores de Edad:



1- AVOCAMIENTOS: iniciado por el Ministerio Público al tomar conocimiento de que una persona mayor de edad se encuentra en riesgo para sí o para terceros, solicitando se ordene su internación y/o evaluación psiquiátrica, o ingreso a alguna comunidad terapéutica.

2- COMUNICA SITUACION: iniciado por un Organismo Público, (Hospital o Policía de San Juan) quien le remite al tribunal un informe denunciando la situación de riesgo de una persona mayor o de abandono de un adulto mayor.

3- INTERNACION: iniciado por familiar de la persona mayor, solicitando se ordene su evaluación o internación por problema de adicciones, alcoholismo y/o psiquiátricos, o también se-le brinde ayuda a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Políticas del Adulto Mayor, Dirección de la Mujer etc.-

4- RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD: iniciado por parte legitimada, solicitando se declare la restricción a la capacidad o incapacidad del presunto incapaz, y en su caso se lo nombre, apoyo o curador al mismo.-

- **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Dependencia: Administración.

Misión: Asistencia general de la Administración de la Oficina Judicial en materia de recursos y gestiones con entidades internas y externas.

Funciones:

a) Gestionar las necesidades administrativas respecto a servicios de movilidad, suministros, mantenimiento, etc., necesarios para el normal funcionamiento del organismo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNELISE PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

- b) Gestionar, administrar y supervisar los requerimientos de recursos materiales y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento de las áreas.
- c) Gestionar los pedidos de todos los suministros críticos para el funcionamiento general de las áreas, velando por mantener un stock adecuado y constante. Para ello, se encuentra a su cargo el realizar los pedidos y controlar su entrega en tiempo y forma, así como su distribución.
- d) Gestionar las demás necesidades y requerimientos de las áreas en cuanto a la prestación de los servicios generales.
- e) Recomendar los pedidos necesarios asociados al mantenimiento del edificio.
- f) Informar y asistir en el requerimiento de servicio sobre fallas respecto al funcionamiento de los servicios primarios (energía eléctrica, agua, gas, etc.).
- g) Articular con los Administradores como enlace de necesidades vinculadas la Unidad, en especial sobre informes de licencias, cuestiones particulares del personal, etc.

- **Equipo Calidad**

- a) Responsable del seguimiento de la implementación y capacitación de las herramientas de gestión de Calidad.
- b) Releva el funcionamiento de la gestión y la opinión del usuario interno y externo, proponiendo acciones para la planificación estratégica.
- c) Gestiona encuesta de clima laboral y propone acciones de mejora.
- d) Acompaña en reuniones de mejora, registrando desvíos, acciones de mejora y promoviendo la gestión de riesgos.
- e) Colabora en la compilación de datos estadísticos.



- f) Gestiona la auditoría interna en coordinación con la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial.
- g) Toda acción vinculada a la gestión y a la mejor continua.

- **Equipo Enlace**

Tiene a su cargo las gestiones ante organismos externos, tales como Ministerio Público, Policía; Hospitales, y todo otro que tenga incumbencia o participación relacionada a los procesos en curso en el fuero; con el objeto de gestionar tramitaciones de medidas y de información.

- **Equipo Maestranzas**

Tienen a su cargo las tareas de traslado de expedientes, insumos y demás elementos, presentación de notas, el mantenimiento, limpieza y gestión de la cocina, para la atención de los magistrados, funcionarios y personal del Poder Judicial, conforme le sea indicado.

- **UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO**

Dependencia: Administración - Magistrados

Misión: Asesoramiento al magistrado a través de la realización de una evaluación psico-social en aquellas causas en las que es requerida su intervención.

Deben procurar la protección de los derechos humanos de los involucrados en el proceso judicial.

El criterio Jurídico dependerá de los Jueces y actuarán bajo dependencia funcional de los Administradores.

Modo de Trabajo: El equipo técnico está conformado por 2 (dos) Coordinadoras a cargo del área y un cuerpo de profesionales especializados en las disciplinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA L. E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

del Trabajo Social, de la Psicología y de la Psicopedagogía, quienes actúan como peritos realizando un abordaje interdisciplinario como expertos en las problemáticas del Fuero de Familia.

Son los Coordinadores del área quienes determinarán las herramientas a utilizar y el abordaje necesario, a partir de la solicitud de evaluación de una situación en la causa a pedido del Juez, asignando el estudio de la misma a uno o a varios profesionales para su evaluación.

Dicho asesoramiento, orientación, derivación a tratamientos específicos y en algunos casos seguimiento y control, queda plasmado en un **Informe Técnico** que podrá ser **individual o Interdisciplinario**, en el cual consta el diagnóstico de la situación evaluada y las posibles alternativas de acción, las que sirven al Juez como herramienta para la toma de decisiones en el Proceso Judicial de las familias en conflicto.

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriano Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Ana L. E. Pérez de Gutiérrez
ANA L. E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO VEINTE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que por Acuerdo de Superintendencia N° 10/1995 se reglamentó la distribución equitativa de causas entre las tres Salas de la Cámara Penal, fijando un cronograma mensual de turnos, comprensivo de los recursos y de los procesos sometidos a debate.

--- Que como consecuencia de la implementación del nuevo sistema procesal instituido por la LP N° 1851-O, y conforme facultades otorgadas por LP 1993-O y al artículo 30 de la ley 358-E, esta Corte dispuso por Acuerdo de Superintendencia N° 254/2020 una nueva conformación de la Cámara Penal disponiendo que las Salas I y II, intervendrán en los procesos regidos por la LP N° 754-O y que las causas de la Sala III serán redistribuidas de estas de la siguiente manera: las pares asignadas a la Sala I y las impares a la Sala II.

--- Que, en virtud de la reforma estructural y funcional operada en la Cámara Penal, deviene necesario modificar el cronograma dispuesto por el Acuerdo de Superintendencia N° 10/1995, con el objeto de instrumentar la distribución de

causas sometidas a debate y de los recursos que se presenten ante las dos Salas competentes y partir de la vigencia de dicha modificación.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia de San Juan, la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias, ACORDARON:

1- Disponer en relación a TURNOS PARA JUICIO, que será competente, a partir del día 1 de enero de 2021, para conocer en los casos previstos en el artículo 40° de la Ley Provincial N° 754-O, la Sala que le corresponda de acuerdo a la fecha de inicio de la causa en la prevención policial, Fiscalía o Juzgado de Instrucción y de acuerdo al cronograma que, como Anexo, integra la presente.

2- Disponer en relación a TURNOS PARA RECURSO, que será competente a partir del día 1 de enero de 2021, para conocer en los supuestos, de los recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción, de los jueces en lo Correccional y las que durante la Instrucción dicte el juez Penal de la Niñez y Adolescencia, la Sala que le corresponda de acuerdo a la fecha de inicio de la causa en la prevención policial, Fiscalía o Juzgado de Instrucción y de acuerdo al cronograma que, como Anexo, integra la presente.

3- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

4- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Dispuestas las comunicaciones del caso, se firma el Acuerdo ante mí, doy fe.


Dr. Daniel Gustavo Olivares Vazquez
MINISTRO


Dr. Guillermo Hagedorn De Sanctis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 MARÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
 FIRMA AUTORIZADA
 SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA
 SAN JUAN

ANEXO

Acuerdo de Superintendencia N°20/2021

CRONOGRAMA DE TURNOS PARA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y
 PROCESOS CON DEBATE DE LA CAMARA PENAL (SALAS I y II)

PROCESOS CON DEBATE (JUICIOS)

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALA	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II

RECURSOS

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALA	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I

[Handwritten Signature]
 Excmo. Gustavo Olivares Yapur
 MINISTRO

[Handwritten Signature]
 Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
 Ministro

[Handwritten Signature]
 Dra. Adriana Verónica García Nieto
 PRESIDENTA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALINA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por los Acuerdos Generales N° 185/2019 y N° 186/2019 esta Corte dispuso que los Juzgados de Familia de Primera, Segunda y Tercera nominación, funcionen a partir de noviembre de 2019, de manera asociada bajo el sistema de Oficina de Gestión Judicial.

--- Que la implementación de la Oficina Judicial referida, fue prevista en dos etapas, comenzando por una Secretaría de Gestión Común que integre las unidades de Violencia Intrafamiliar y de Género, de Procesos Tutelares, de Conciliación y la Mesa de Entradas Única; difiriendo la integración total de la gestión con las restantes unidades y materias, para cuando se estimare oportuno.

--- Que la coordinación administrativa de las áreas o unidades temáticas integradas en la primera etapa ha resultado satisfactoria, existiendo procesos de trabajo ordenados conforme a un marco de incumbencias, gestión por competencias y procedimiento propio o manual de funciones.



--- Que, en igual sentido, la dinámica de trabajo entre los magistrados y la administración, se ha desarrollado correctamente, habiéndose optimizado los recursos y aumentado las tasas de resolución y gestión diaria general, así como la capacidad de respuesta para los tres juzgados en las unidades o áreas comunes.

--- Que el modelo de gestión implementado se basa en un esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa, y unidades de gestión especializadas por materia o etapa procesal; todo ello con la premisa de la optimización de los recursos.

--- Que como es sabido, la litigiosidad en estos Juzgados registra tendencia a un aumento constante, lo cual exige de permanente atención, entendiéndose oportuno, avanzar en el proyecto de integración hasta la segunda etapa prevista en el Acuerdo General N° 185/2019.

--- Que, por otra parte, la complejidad de los procesos de competencia de estos juzgados, ha motivado que se considere la necesidad de incorporar junto al Administrador responsable de la gestión, la figura de un Co-Administrador con función de enlace en materia jurisdiccional; que articule entre los magistrados y las unidades de gestión.

--- Que, en esta inteligencia, para la consolidación del modelo de gestión judicial, debe avanzarse con la integración total de la actividad actualmente bajo gestión asociada, incorporando al sistema las causas ordinarias, y sumando a las unidades ya establecidas mediante Acuerdo General N° 185/2019, las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA MARÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

siguientes: Mesa de Atención, Despacho, Asistencia Letrada y Administración de Recursos en general.

--- Que, conforme a las premisas expuestas, la Corte de Justicia, a través de la Sala III y facultando a la Secretaría Administrativa, se ocuparan de reorganizar la función de los administradores, los recursos necesarios, redefiniendo las Áreas y Unidades en su caso, y aprobar un organigrama y un protocolo de funcionamiento a fin de imprimir operatividad a la Oficina Judicial de los Juzgados de Familia, plenamente integrada, conforme se establece en este Acuerdo.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y el art. 14 inc. i de la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias, ACORDARON:

- 1- Disponer que a partir del día 15 de marzo de 2021, los juzgados de Familia de Primera, Segunda y Tercera nominación actúen en forma íntegramente asociada con la estructura y gestión de la Oficina Judicial, quedando identificada como Oficina Judicial de Familia.
- 2- La Oficina Judicial de Familia será dirigida por dos Administradores, uno de Gestión y otro de enlace jurisdiccional, que actuarán bajo la dependencia de la Corte de Justicia a través de su Sala III y de la Secretaría Administrativa.
- 3- Desafectar al Dr. Guillermo Rafael Videla DNI 25.938.852 en la función de Administrador de la Oficina Judicial de Familia.
- 4- Disponer que a través de la Sala III de la Corte de Justicia, se apruebe la

reglamentación relativa al funcionamiento y asignación de funciones para los Administradores, y del respectivo organigrama.

3- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

[Handwritten signatures and scribbles over the typed names]

Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

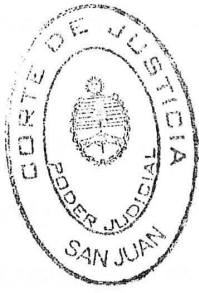
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

CARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Ante mí

Xavier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004017-2014, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **00915** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 4 – Manzana D - B° SOEME - 99 Viviendas – Departamento Pocito, a nombre de Martín Leonardo Pérez Pastor MI N° 26.511.719 y Samanta Alejandra Arteta MI N° 33.826.167, quedando en consecuencia sin efecto las Resolución N° 2143-IPV-2015, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Martín Leonardo Pérez Pastor MI N° 26.511.719, Samanta Alejandra Artea MI N° 33.826.167, y/o todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

crs




Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.562 Marzo 15-16 \$ 640.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000232-2007, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **00916** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 5 – Manzana C - B° Villa Aberastain II - Departamento Pocito, a nombre de Javier Alejandro Palacio MI N° 27.849.552 y Carmen Cabrera Olmedo MI N° 27.686.065, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1402-IPV-2007, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Javier Alejandro Palacio MI N° 27.849.552, Carmen Cabrera Olmedo MI N° 27.686.065 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

crs



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.565 Marzo 15-16 \$ 640.-



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-002222-2.020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0291-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, COVIV-19 DESTINADOS AL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 25/03/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.574.875,50

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer



“EXPEDIENTE N° 802-000247-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0288-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS NUTRICIONALES CON DESTINO AL SERVICIO DE NUTRICION DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 25/03/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.800.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer



“EXPEDIENTE N° 802-000260-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0294-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, SUTURA MECANICA Y CONVENCIONAL PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 25/03/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 8.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.150.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0005/2021

Expediente N° 708-000095-2021

OBJETO: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

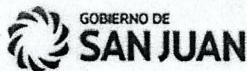
DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 25 de Marzo de 2021, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Marzo de 2021 a la hora 09:30, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100
(\$ 35.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



GRACIELA CLAUDIA ANGEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 18.559 Marzo 12/16 \$ 1.200.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000545-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 05/2021**, para el día **25 de Marzo del Año 2021**, a las **09:30 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; referida a la contratación de servicio de cochera y lavado para movilidades del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 17.892,00).



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA


El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (art. 237 LSC), a celebrarse el día **19 de marzo de 2021**, en calle Rodríguez 1185 (E), Chimbas, San Juan, a las **19:00 hs. en primera citación, y a las 20:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de los Estados Contables y memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2020.

Asamblea Extraordinaria

- 3º) Informe de situación de la planta, aportes de socios y aprobación de eventual venta.
- 4º) Facultades para inscripciones.


EL DIRECTORIO
Eduardo Yanzón
20275764

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

ORDENANZA N° 1287/C.D./2021

VISTO:

El expediente por el cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de 9 de Julio solicita la aprobación de ordenanza que transfiere gratuitamente a la Provincia de San Juan a través del Ministro de Producción y Desarrollo Económico las parcelas N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 del Plano 01 1363/2016 correspondiente al "Parque Industrial 9 de Julio"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Producción presentó ante la Municipalidad de 9 de Julio el proyecto "Planta Procesadora de Tomate", que tramita en expte. N° 718-MP-2018, habiendo sido aprobado para su ejecución en las parcelas 19 a 27 del Parque Industrial, mediante Decreto N° 73/2021 que le otorga la adjudicación provisoria de la misma.

Que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 1069 y su decreto reglamentario N°1318/2018 es conveniente establecer en carácter de "cargo" las obligaciones que tales normas ponen en cabeza del adjudicatario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA

ORDENANZA N° 1287/C.D./2021

ARTÍCULO 1º: Transfírase gratuitamente a la Provincia de San Juan en la persona de Sr. Ministro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico las parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano 01 09 1363/2016 correspondiente al Parque Industrial 9 de Julio, con el cargo de cumplir con las obligaciones impuestas al adjudicatario establecidas en la ley N° 1069, su Decreto Reglamentario N° 1318/2012 y las dispuestas por la autoridad de aplicación del Parque Industrial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

SAN JUAN, 18 FEBRERO DE 2021


 TERESA LÓPEZ RIVARANTE
 SECRETARÍA CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO




 ROBERTO FRANCISCO MUÑOZ
 PRESIDENTE CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**SAN JUAN****DECRETO N° 75/2021****Visto:**

EL texto de la Ordenanza N° 1287/C.D./2021, por el cual el Presidente e integrantes de este Cuerpo Legislativo transfieren gratuitamente a la Provincia de San Juan en la persona de Sr. Ministro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico las parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano 01 09 1363/2016 correspondiente al Parque Industrial 9 de Julio, con el cargo de cumplir con las obligaciones impuestas al adjudicatario establecidas en la ley N° 1069, su Decreto Reglamentario N° 1318/2012 y las dispuestas por la autoridad de aplicación del Parque Industrial; y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1287/C.D./2021, mediante la cual transfieren gratuitamente a la Provincia de San Juan en la persona de Sr. Ministro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico las parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano 01 09 1363/2016 correspondiente al Parque Industrial 9 de Julio, con el cargo de cumplir con las obligaciones impuestas al adjudicatario establecidas en la ley N° 1069, su Decreto Reglamentario N° 1318/2012 y las dispuestas por la autoridad de aplicación del Parque Industrial.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVASE.-----

9 DE JULIO, SAN JUAN, 18 DE FEBRERO DE 2021



SECRETARIO

EMILIO J. CAMARGO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



INTENDENTE

DR. GUSTAVO NUÑEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

ORDENANZA Nº 1286/C.D./2021

VISTO:

La Ordenanza 967/CD/2019 de fecha 15 de Mayo de 2019 mediante la cual se dispuso la donación y/o transferencia gratuita por escritura traslativa de dominio a Burhan Internacional Group Latin América S.A. de las parcelas del 1 al 35 del Plano 01 09 1363/2016 correspondiente al **"Parque Industrial 9 de Julio"**, con el cargo de cumplir la ejecución del Proyecto Agroindustrial presentado conforme con ley Nº 1069 y su Decreto Reglamentario Nº 1318/2012.

La escritura traslativa de dominio Nº 71 del veintiséis de Junio de 2019, pasada ante el escribano Fernando Mó, en virtud de la cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza N 967/CD/2019, constando en la misma el cargo impuesto a la donataria de ejecutar el Proyecto Agroindustrial en la parcelas donadas conforme Ley Nº1069 y Decreto Reglamentario 1318/2012.

Considerando:

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la ejecución al Proyecto Agroindustrial según lo reglado en la Ley Nº 1069, decreto Reglamentario Nº 1318/2012. Incumpliendo el cargo impuesto en escritura referida.

Que resulta necesario hacer cumplir el objetivo por el cual fue creado el **Parque Industrial de 9 de Julio** en ordenanza Nº 200/CD/2010: "promover la producción industrial agropecuaria y técnica que hagan el armónico desarrollo del Departamento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA

ORDENANZA Nº 1286/C.D./2021

ARTÍCULO 1º: Revóquese la donación y/o transferencia de las parcelas del 1 al 35 del Plano 01 09 1363/2016, realizada mediante escritura traslativa de dominio

Nº 71 de fecha veintiséis de Junio de 2019: Donación Gratuita con Cargo, a favor de Burhan Internacional Group Latin América S.A, por incumplimiento de lo establecido por Ley Nº 1069 y su decreto Reglamentario Nº 1318/2012.-----


ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.-----

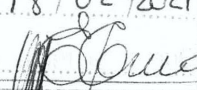
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente **ARCHÍVESE.**-----

SAN JUAN, 18 FEBRERO DE 2021


TERESA LUCÍA RUARTE
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO




ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Entró... 18 / 02 / 2021
Firma: 



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

DECRETO N° 73/2021

Visto:

EL texto de la Ordenanza N° 1286/C.D./2021, por el cual el Presidente e integrantes de este Cuerpo Legislativo revocan la donación y/o transferencia de las parcelas del 1 al 35 del Plano 01 09 1363/2016, realizada mediante escritura traslativa de dominio N° 71 de fecha veintiséis de Junio de 2019: Donación Gratuita con Cargo, a favor de Burhan Internacional Group Latin América S.A, por incumplimiento de lo establecido por Ley N° 1069 y su decreto Reglamentario N° 1318/2012; y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1286/C.D./2021, mediante la cual revocan la donación y/o transferencia de las parcelas del 1 al 35 del Plano 01 09 1363/2016, realizada mediante escritura traslativa de dominio N° 71 de fecha veintiséis de Junio de 2019: Donación Gratuita con Cargo, a favor de Burhan Internacional Group Latin América S.A, por incumplimiento de lo establecido por Ley N° 1069 y su decreto Reglamentario N° 1318/2012.-----

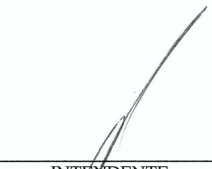
Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVESE.-----

9 DE JULIO, SAN JUAN, 18 DE FEBRERO DE 2021



SECRETARIO

PAULO J. CAMARERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



INTENDENTE

DR. GUSTAVO NUÑEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden CUARTO Juzgado Civil, autos N° 137.628, caratulados "BAREA Vda. DE PEÑA ROSA C/ CACERES SUSANA BEATRIZ – ORDINARIO". Martillero Juan Carlos Aguilera rematará el **26 de marzo de 2021, a las 11.00 hs.** en calle Santiago del Estero 646 Sur, Capital, un automotor Marca Volkswagen, Tipo Sedán 5 Ptas. Modelo Move UPI, 1.0 MPI, Año 2018, Motor Volkswagen N° CWR05J040, Chasis Marca Volkswage N° 95WAG4120JT532005, **Dominio AC191KW**, el que se encuentra en buen estado de conservación.- DEUDAS: Impuesto Automotor D.G. Rentas: sin deuda al 30/11/2020; Registro de Infracciones Municipalidad de la Capital: sin deuda al 03/12/2020. CONDICIONES: Base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% (según L.P. 149-A, art. 62, inc. c) en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida, de lo que quedará notificado en forma automática. Las deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta.- VISITAS: Días hábiles de 9 a 13 hs. y de 17 a 21 hs., en calle Santiago del Estero 646 Sur, Capital, teléfono 2645175555. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 03 de Marzo de 2021.-



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OF JU CIVIL N° 1

N° 74.444 Marzo 16-17 \$ 1.000.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Señor Juez del SEPTIMO Juzgado Civil-Poder Judicial de San Juan AUTOS N° 100154 "MONTENEGRO OSCAR OSVALDO S/ Prescripción Adquisitiva", hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: SAN JUAN, 29 de junio de 2020.-

AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar que el Sr. Oscar Osvaldo Montenegro ha adquirido por prescripción adquisitiva veintañal al 06/12/1965, el dominio del inmueble ubicado en calle Agustín Gómez N° 1934/1838 (Oeste), Capital, Provincia de San Juan, identificado con N.C. 01-59-695291 y 01-59-690270 (parcial), plano 01-25528-06, con una superficie según mensura de 594,50 m2, cuyos límites y linderos son: al Norte con Calle Agustín Gómez y mide Punto 1-7 en una línea 14,70 mts y Punto 7-6 en una línea 15,10 mts.- Este: Con propiedad NC. 01-59-680310 y mide en una línea desde el Punto 1-2, 15,40 mts; Punto 2-3, 11,11 mts.- Sur: Con Avda Circunvalación y mide en una línea recta desde el Punto 3-4, 15,91 mts. Punto 4-5, 17,70 mts.- Oeste: Con calle pública y mide en una línea recta desde el punto 5-6, 13,29 mts.-

2°) Ordénase la inscripción de dominio a nombre de Oscar Osvaldo Montenegro, DNI 06.773.511. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.

3°) Ordenar la cancelación del dominio anterior inscripto a nombre de Adolfo Sand, bajo el N° 4226, F° 26, T° 19 del Departamento Capital, Año 1949, a cuyo fin cúrsese oficio de estilo al registro General Inmobiliario.

4°) Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local.-

5°) Fijar el honorario profesional que corresponde al Dr. Ricardo Jose L. Aracena, por su intervención en una etapa del proceso como patrocinante de la parte actora, en el porcentual del 6% del valor del inmueble, lo que se determinará en la etapa procesal pertinente.

No regular honorarios a los Dres. Antonio Falcón y Marcelo Ponce Roque, atento a que han manifestado que los mismos ya han sido cancelados.-

Protocolícese, dese copia a autos y notifíquese.




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMALICITADA

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: JOFRE NICOLAS DEL ROSARIO, DNI N° 6.755.822, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 63/20 SUC caratulados: "JOFRE Nicolas del Rosario S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 4 de marzo de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, firma autorizada.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTA ELVIRA OLIVARES - D.N.I. N° 8.075.449 y NAZARIO EUTASIO GODOY - D.N.I. N° 3.118.902 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172438 caratulados "GODOY NAZARIO EUTASIO Y OLIVARES JUSTA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 7 de septiembre de 2020.-




SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ MARIA ESTHER, en Autos N° 160/20, caratulados GOMEZ MARIA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. PELUC PEREZ SEBASTIAN - SOLICITANTE: PISTELLI PEDRO). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 10 de marzo de 2021.-





Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, en Autos N° 42.977 caratulados "**PIZARRO, GABRIEL MARCELO S/ Declaratoria de Herederos**", cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de **GABRIEL MARCELO, PIZARRO**, D.N.I. N° 3.110.707. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Se deja aclarado que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. (ley 988 - O) y sus modificatorias- EXIMIDO DE SELLADO - CARTA DE POBREZA. *San Juan, 9. de Marzo de 2021. Fdo.: Dra. Vilma E. Balmaceda, Jueza Civil.*




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 7

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEGA FRANCISCA BARVARITA, con DNI n° 0.787.086; en autos n° 123/20, caratulados VEGA FRANCISCA BARVARITA S/ Proceso SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 5 de marzo de 2021.-



DR. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de D.N.I. N° a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 176062 caratulados MORENO JOSE MARIA Y ANDINO FLORA HORTENCIA S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 692 in fine del C.P.C. San Juan, 04 de marzo de 2021.-



Claudia Del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ IRMA LILIA DNI N° 8.061.136 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176244, CARATULADOS "PAEZ IRMA LILIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN

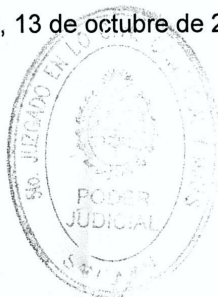


Dr. VIRGINIA CH. V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 74.450 Marzo 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°169692, caratulados "ARAGON ROSA MARIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Maria Aragon. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de octubre de 2020.

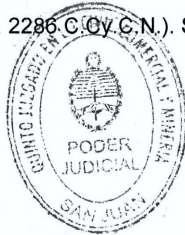


Paola Carolina Banchi
SECRETARIA

N° 74.451 Marzo 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONICA GRACIELA COCA D.N.I. N° 14.347.719 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176668, CARATULADOS "COCA MONICA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de marzo de 2021.




SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.452 Marzo 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EMILIANO ARIEL ZEBALLOS D.N.I.N° 22.705623 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177118, CARATULADOS "ZEBALLOS EMILIANO ARIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de marzo de 2021.




SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.453 Marzo 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NAVARRO NORTES LEONARDO**, con documento de identidad Extranjero N° 15.062.788; en autos n° 164/20, caratulados **NAVARRO NORTES LEONARDO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 3 de marzo de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DONDO AUGUSTO LUIS Y MINI GRACIELA BEATRIZ** en autos N° **176893**, caratulados "**DONDO AUGUSTO LUIS Y MINI GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesorio**". Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 1 de marzo de 2021.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 74.423 Marzo 12/16 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de **ACIAR JUAN BERNARDO** DNI 11567468 D.N. I. N° a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175952 caratulados "**ACIAR JUAN BERNARDO S/ Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de febrero de 2021.



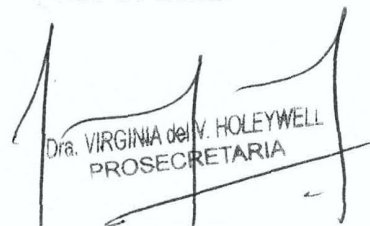
VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 74.424 Marzo 12/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALLENDE FACUNDO D.N.I. 2.623.351 Y BIANCHI VIOLENTA D.N.I. 8.094.701 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175895 caratulados "ALLENDE FACUNDO Y BIANCHI VIOLETA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de marzo de 2021.-




Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BACIGALUPO OCTAVIO DOMINGO - D.N.I. N° 3.156.115 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 176811 caratulados "BACIGALUPO OCTAVIO DOMINGO S/ Sucesorio (CON CONEXIDAD EN AUTOS CARATULADOS "DOMINGUEZ DE BACIGALUPO MARIA ELENA Y OTRO.-)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
San Juan, 4 de marzo de 2021.-



111
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALONSO JORGE ANTONIO D.N.I. 7.941.227 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176467 caratulados "ALONSO JORGE ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 10 de febrero de 2021.-



Paola Cassab Bianchi
PAOLA CASSAB BIANCHI
ABOGADA - SECRETARIA

N° 74.437 Marzo 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos N° 6473/2020 caratulados: SANCHEZ SERGIO MARCELO S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: SANCHEZ SERGIO MARCELO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 2 de diciembre de 2020.- Fdo: Dr. Daniel Galvan-Juez de Paz Letrado



Daniel Galvan
Daniel Galvan
JUZ

N° 74.441 Marzo 15/17 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32755-B, caratulados: "FIGUEROA PEDRO JUAN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 10 de marzo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADA

Nº 74.436 Marzo 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº176116, caratulados "VARELA DELFINA CLARA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VARELA DELFINA CLARA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Luis Arancibia. Juez subrogante. San Juan, 1 de febrero de 2021.



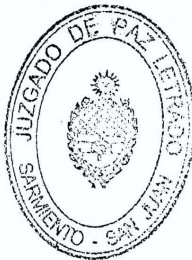
LIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR


Nº 74.440 Marzo 15/17 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMIS CARLOS ANTONIO en Autos N° 15732/2021 RAMIS CARLOS ANTONIO S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 11 de marzo de 2021.-


Dra. Romina Ferretta
FIRMA AUTORIZADA




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 74.443 Marzo 15/17 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.880,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	1.880,00

15-03-21